

 Personería Municipal de Aguazul	MODELO ESTÁNDAR DE CONTROL INTERNO	Código: AYF-F-007
		Versión: 01
	CONTRATO	Fecha: 30/12/2014
		Página 1 de 4

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS Y DE APOYO A LA GESTION No. 010 DE 2026
SUSCRITO ENTRE LA PERSONERIA MUNICIPAL DE AGUAZUL Y NATALY CHAPARRO BELLO**

CONTRATANTE: PERSONERIA MUNICIPAL DE AGUAZUL
NIT 844.000.196-7

CONTRATISTA: NATALY CHAPARRO BELLO
NIT 1.029.641.889

OBJETO PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN LA DEFENSA Y PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS Y SUSTANCIACIÓN EN LOS ASUNTOS DE COMPETENCIA DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE AGUAZUL – CASANARE

VALOR: SIETE MILLONES TRES MIL SEISCIENTOS VEINTE PESOS MLCTE (\$7.003.620)

PLAZO: CUATRO (4) MESES.

Entre nosotros **LUIS FRANCISCO CALA CASTRO**, mayor de edad, abogado titulado y en ejercicio, identificado con cédula de ciudadanía No. 74.755.177 de Aguazul-Casanare, Personero Municipal de Aguazul posesionado en el cargo según acta de posesión No. 004 de fecha 30 de enero de 2024, quien tiene la calidad de representante legal de la entidad y por lo tanto en adelante se llamará **LA PERSONERIA MUNICIPAL**, por una parte, y por otra **NATALY CHAPARRO BELLO** identificada con cédula de ciudadanía número 1.029.641.889 expedida en Sogamoso, quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA**, han convenido celebrar el presente contrato que se regirá por las siguientes cláusulas, previas a las siguientes consideraciones. **PRIMERA:** Que el Decreto 1082 del 26 de Mayo de 2015, señala: "**Artículo 2.2.1.2.1.4.9.; Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.** Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos." **SEGUNDA:** Que el título I, artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en su numeral 4 literal h consagra "contratación Directa. La modalidad de selección de contratación directa solamente procederá en los siguientes casos. (...) Literal h). Para la prestación de servicios

CONTRATO

profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo puedan encomendarse a determinadas personas naturales". **TERCERA:** Que la entidad contratante elaboró estudio de conveniencia y oportunidad donde se argumentan las situaciones fácticas y jurídicas que soportan la necesidad y viabilidad de celebrar el presente contrato. **CUARTA:** Que el Personero Municipal certifica que no existe en la Planta de Personal de la entidad personal vinculado que apoye la realización de las actividades que se pretenden contratar. **QUINTA:** Que la **PERSONERIA MUNICIPAL** adelantó el proceso de selección bajo la modalidad de contratación directa identificado con el número PMA-CD-010-2026 conforme lo establece el literal h) numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015. **SEXTA:** Que la **PERSONERIA MUNICIPAL** en cumplimiento a lo establecido en el Inciso tercero del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, convocó a las veedurías establecidas de conformidad con la ley para realizar control social al proceso de contratación directa PMA-CD-010-2026, cuyo objeto es: **"PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN LA DEFENSA Y PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS Y SUSTANCIACIÓN EN LOS ASUNTOS DE COMPETENCIA DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE AGUAZUL – CASANARE"**, a través de la publicación de aviso de CONVOCATORIA A VEEDURIAS CIUDADANAS en la cartelera de la entidad. Tal como se certifica en constancia de fijación y de desfijación. **SÉPTIMA:** Que la Personería Municipal de Aguazul mediante oficio de fecha catorce (14) de julio de 2026, invitó a NATALY CHAPARRO BELLO identificada con cédula de ciudadanía número 1.029.641.889 expedida en Sogamoso, a presentar propuesta técnico económica para la realización del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y DE APOYO A LA GESTION. **OCTAVA:** Que NATALY CHAPARRO BELLO identificada con cédula de ciudadanía número 1.029.641.889 expedida en Sogamoso, presentó propuesta y documentos pertinentes el día quince (15) de julio de 2026. **NOVENA:** Que verificada la propuesta presentada por NATALY CHAPARRO BELLO identificada con cédula de ciudadanía número 1.029.641.889 expedida en Sogamoso, cumple con los requisitos de carácter legal, técnico y económico exigidos por lo tanto es admisible. Razón por la cual se determina realizar el presente contrato que se registrará por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA. OBJETO:** **"PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN LA DEFENSA Y PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS Y SUSTANCIACIÓN EN LOS ASUNTOS DE COMPETENCIA DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE AGUAZUL – CASANARE"**. De conformidad con la solicitud hecha por la Personería y propuesta presentada por la contratista, documentos que hacen parte integral del contrato. **CLAUSULA SEGUNDA. VALOR.** Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del presente contrato se fija la suma de **SIETE MILLONES TRES MIL SEISCIENTOS VEINTE PESOS MLCTE (\$7.003.620)** correspondiente a la disponibilidad presupuestal de la Personería Municipal número 202600012, y la cual hace parte integral del presente contrato, de conformidad con la siguiente descripción:

Rubro	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR TOTAL
2.1.2.02.02.008.01	Remuneración Por Servicios Técnicos, Profesionales y de Apoyo A La Gestión	Cuatro (04) meses	\$7.003.620,00

CLAUSULA TERCERA: DURACIÓN. La duración del presente contrato es de cuatro (04) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución. **CLAUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO.** La Personería Municipal pagará al contratista el valor del presente contrato mediante CUATRO (4) actas parciales, de la siguiente manera: La primera por el valor de UN MILLÓN SETECIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS MLCTE (\$1.750.905), la segunda por el valor de UN MILLÓN SETECIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS MLCTE (\$1.750.905), la tercera por el valor de UN MILLÓN SETECIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS MLCTE (\$1.750.905), la cuarta por el valor de UN MILLÓN SETECIENTOS CINCUENTA MIL

	MODELO ESTÁNDAR DE CONTROL INTERNO		Código: AYF-F-007
			Versión: 01
			Fecha: 30/12/2014
	CONTRATO		Página 3 de 4

NOVECIENTOS CINCO PESOS MLCTE (\$1.750.905), previa presentación del informe de actividades ejecutadas y soportes del pago de seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales) del mes correspondiente a la ejecución contractual. Para el pago final se requiere la suscripción del acta de terminación y liquidación previa presentación de informe final de actividades, certificación de cumplimiento emitida por el supervisor y comprobante de pago de aportes de seguridad social. **CLAUSULA QUINTA. IMPUTACION PRESUPUESTAL.** El pago a que se obliga **LA PERSONERIA MUNICIPAL** se imputara a cargo del Rubro Presupuestal 2.1.2.02.02.008.01 Remuneración de Servicios Técnicos, profesionales y de Apoyo a la Gestión, correspondiente a la Vigencia Fiscal 2026, según disponibilidad presupuestal número 202600012 de fecha diez (10) de julio de 2026. **CLAUSULA SEXTA: IMPUESTOS:** De los pagos por efectuar se descontarán los valores correspondientes a retención, impuestos y demás de conformidad con lo dispuesto en la ley. **CLAUSULA SÉPTIMA: ACTIVIDADES DEL CONTRATISTA:** En desarrollo del presente contrato el CONTRATISTA se obliga para con la Personería Municipal a desarrollar las siguientes actividades: 1. Proyectar oficios para dar impulso a las acciones pertinentes en la defensa de los derechos humanos. 2. Proyectar acciones constitucionales conforme a las necesidades de los usuarios y la defensa de sus intereses. 3. Elaborar derechos de petición. 4. Proyectar requerimientos para las diferentes entidades municipales, departamentales y nacionales conforme a las solicitudes de usuarios y de oficio. 5. Todas las demás que le sean delegadas, designadas o asignadas por el Personero Municipal que tengan directa relación con las funciones de la entidad. **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** En cumplimiento del objeto contractual el contratista se compromete a 1) Realizar las actividades contempladas en los estudios previos que hace parte integral del presente contrato. 2) Responder por los elementos e información a la que acceda en cumplimiento de su objeto contractual, obrando con especial cuidado respecto a la información que sometida a reserva que reposa en la Personería Municipal. 3) Ejecutar el objeto contractual de conformidad a los lineamientos del estudio previo **CLAUSULA OCTAVA. AFILIACIÓN AL SISTEMA GENERAL DE RIESGOS PROFESIONALES:** El contratista deberá garantizar la afiliación y el pago de los aportes en seguridad social en salud, pensión y riesgos profesionales. **CLAUSULA NOVENA. VIGILANCIA Y SUPERVISION.** La vigilancia y supervisión del presente contrato estará a cargo del Personero Municipal. **CLAUSULA DÉCIMA: DERECHOS Y DEBERES DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL:** los contemplados en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. **CLAUSULA DECIMO PRIMERA: DERECHOS Y DEBERES DE LA CONTRATISTA:** Los señalados en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993 y demás normas que la reglamentan y complementan. **CLAUSULA DECIMO SEGUNDA: GARANTÍA:** De acuerdo con lo señalado por el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.1.4.5. 7 y lo establecido en los estudios previos que soportan el presente contrato no se exige al contratista la constitución de garantías. **CLAUSULA DECIMO TERCERA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** EL CONTRATISTA afirma bajo la gravedad de juramento que no se halla incurso dentro de las inhabilidades e incompatibilidades contempladas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. **CLAUSULA DECIMO CUARTA: VINCULACIÓN LABORAL:** La suscripción de la presente contratación no constituye relación laboral alguna, por consiguiente, no genera derechos, emolumentos o prestaciones pecuniarias distintos de los pactados en este documento. **CLAUSULA DECIMO QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** Para el perfeccionamiento del contrato se requiere: 1. Contar con un Certificado de Disponibilidad Presupuestal que respalde en cuantía suficiente el compromiso adquirido. 2. La firma del presente documento. **REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** Como requisito para la ejecución del contrato se requiere: 1. El cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento. 2. La entidad contratante deberá efectuar el registro de apropiación presupuestal. 3. El contratista deberá acreditar el pago de estampillas a que hubiere lugar. 4. El contratista deberá acreditar que se encuentra al día en sus pagos al sistema de seguridad social y riesgos laborales. 5. Suscripción de acta de inicio en la cual conste el objeto y actividades del contrato, valor y plazo de ejecución, fecha de inicio y terminación de actividades **PARÁGRAFO:** Los

CONTRATO

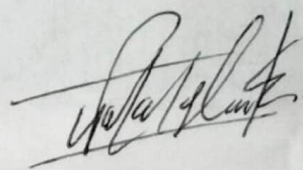
requisitos de ejecución deberán cumplirse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato. **CLAUSULA DECIMO SEXTA. RÉGIMEN CONTRACTUAL.** La presente contratación tiene una obligación clara, expresa y exigible y para todos los efectos conducentes y procedentes, se rige por la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015, sus decretos reglamentarios, las demás disposiciones legales, concordantes y pertinentes. **CLAUSULA DECIMO OCTAVA. DOMICILIO.** Para todos los efectos legales y fiscales las partes acuerdan como domicilio contractual la Ciudad de Aguazul. Para constancia se suscribe a los quince (15) días del mes de julio del año dos mil veintiséis (2026).

EL PERSONERO MUNICIPAL



LUIS FRANCISCO CALA CASTRO
C.c. No. 74.755.177 De Aguazul

EL CONTRATISTA



NATALY CHAPARRO BELLO
C.c. No. 1.029.641.889 de Sogamoso